DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

Villavicencio, 02 de septiembre de 2025

Asunto: Respuesta Observaciones presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS No. GCSJ-CM-007-2025** cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROYECTO IMPLEMENTACIÒN DE ACCIONES DE ALIMENTACIÒN NUTRICIONAL DIRIGIDA A LA POBLACIÒN EN CONDICIÒN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL META**".

1.Usuario: Asesores y consultores GYD Adolfo Gomez
Fecha: (20/08/2025 7:09:17 PM)
Referencia del mensaje Tipo de mensaje: CO1.MSG.8347138
Asunto: Observaciones

Respetados señores Gobernación del Meta Ciudad Teniendo en cuenta la importancia del proceso y su nivel de detalle de los requisitos establecidos en lo que será el pliego de condiciones definitivo, solicitamos respetuosamente que la Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos tenga un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles desde la etapa de Expedición y publicación acto a administrativo de apertura del proceso de selección que está fijada para el jueves 28/Ago/2025. Esto demostrará garantías de transparencia, debido proceso y selección objetiva con el fin de presentar una propuesta idónea para la entidad

RESPUESTA OBSERVACIÒN Nº1 Asesores y consultores GYD Adolfo Gomez

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera acoger parcialmente la solicitud, con fundamento en los siguientes argumentos:

En atención a su comunicación de fecha del 20 de agosto de 2025 siendo las 7:09 pm, fecha para la cual se dio publicación al proyecto de pliego y demás documentos del proceso en el SECOP II sobre las 4:00 pm, en la cual solicita un plazo mínimo cinco (5) días hábiles desde la etapa de Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección que está fijada para el jueves 28/Ago/2025.

La entidad, ha estructurado el cronograma del proceso contractual en estricta observancia de la normativa vigente, particularmente lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia, economía y selección objetiva.

Respecto a la fase de observaciones al pliego definitivo, si bien no existe un término legal mínimo establecido, el plazo otorgado en este caso fue definido con base en la complejidad del objeto contractual, los antecedentes del proceso y el cumplimiento de los tiempos requeridos para asegurar la correcta ejecución del cronograma, se dará un tiempo adicional de un (1) día hábil más al señalado, dejando la salvedad que no abran modificaciones o ajustes al contenido del pliego de condiciones definitivo que generen nuevos criterios habilitantes jurídicos, técnicos, financieros o de ponderación que cambien lo ya establecido o que ameriten más tiempo para realizar observaciones nuevas al contenido del pliego de condiciones definitivo.

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

Agradecemos su interés en el proceso y lo invitamos a continuar participando dentro de los términos y condiciones establecidos.

2.LADY HERNANDEZ COORDINADORA DE PROCESOS CONTRACTUALES INTERVENTORIAS CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION CON CALIDAD LTDA. Nit No. 830134969

OBSERVACION 1. Se solicita a la entidad aclarar si el Aspecto que se describe en el cuadro del numeral C) EMPLEABILIDAD LOCAL (10/88,5 PUNTOS) dentro de los FACTORES DE PONDERACION hace referencia a los cargos PERSONAL OPERATIVO TECNICO ADMINISTRATIVO Y PERSONAL OPERATIVO TECNICO FINANCIERO del TALENTO HUMANO REQUERIDO. De ser así, se observa un error en el cuadro donde se establecieron los puntajes a otorgar, ya que para el Aspecto de Técnico y/o tecnólogo y/o Auxiliar administrativo están otorgando 2,5 puntos "al oferente que acredite que tres (03) de las personas requeridas para el perfil de técnico y/o tecnólogo y/o auxiliar administrativo de los presentados en la oferta, cuenta con el certificado de residencia vigente", cuando el numero total del personal requerido de estos perfiles son 2 personas.

C) EMPLEABILIDAD LOCAL (10/88,5 PUNTOS)

		Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente.	
2	Interventores de campo	Al oferente que acredite que cinco (5) profesionales exigidos para el perfil de interventor de campo de los presentados en la oferta, cuenta con el certificado de residencia vigente en cualquiera de los municipios del departamento del Meta expedido por la entidad territorial, se le otorgaran 2,5 puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente.	2,5
3	Técnico y/ o tecnólogo y/o Auxiliar administrativo	Al oferente que acredite que tres (03) de las personas requeridas para el perfil de técnico y/ o tecnólogo y/o auxiliar administrativo de los presentados en la oferta, cuenta con el certificado de residencia vigente en cualquiera de los municipios del departamento del Meta expedido por la entidad territorial, se le otorgaran 2,5 puntos. Lo cual será verificado por el comité verificador y evaluador dentro de la propuesta presentada por el oferente.	2,5

TALENTO HUMANO REQUERIDO

Interventores de Campo dedicación parcial	Título profesional y dos (2) años de experiencia o título profesionales con especialización y un (1) año de experiencia profesional. Experiencia general igual o superior a 2 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o de aprobación del pregrado, según aplique	50%	2
Personal Operativo Técnico administrativo	Título de formación técnica en sistemas y/o administrativas y/o contables. Experiencia general igual o superior a 2 años contados a partir de la fecha de expedición de acta de grado.	100%	1
Personal Operativo Técnico financiero	Título de formación técnica en sistemas y/o administrativas y/o contables. Experiencia general igual o superior a 2 años contados a partir de la fecha de expedición de acta de grado.	100%	1

Se solicita a la entidad respetuosamente utilizar los mismos nombres y/o cargos del cuadro de Talento Humano Requerido en el cuadro del numeral C) EMPLEABILIDAD LOCAL (10/88,5 PUNTOS) dentro de los FACTORES DE PONDERACION, así como también corregir que para la obtención del puntaje para este criterio se debe acreditar dos (02) y no tres (03) personas que cuenten con el certificado de residencia vigente o certificado del SISBEN.

RESPUESTA OBSERVACIÒN N°1 ***LADY HERNANDEZ COORDINADORA DE PROCESOS CONTRACTUALES INTERVENTORIAS CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION CON CALIDAD LTDA. Nit No. 830134969***

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado, luego de su análisis, considera acoger la solicitud y proceder a realizar los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo, que se entenderán ajustados a el contenido del estudio y documento previo, sin la necesidad de ajustarlo y volverlo a publicar.

OBSERVACION 2. PROPUESTA ECONOMICA Y PRESUPUESTO: La entidad en sus Estudios Previos establece los ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL OBJETO A CONTRATAR, los cuales se pueden observar en el siguiente cuadro:

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

ASPECTOS TRIBUTARIOS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los oferentes al momento de presentar su propuesta económica deberán tener en cuenta, de acuerdo con su naturaleza jurídica y la obligación de facturar, los impuestos, tasas o descuentos, establecidos en la normatividad tributaria y en las ordenanzas departamentales vigentes, cuando aplique, así:

- **Retención en la fuente, IVA y Retención al IVA: cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Vigente.**
- **Estampilla Pro – Adulto mayor: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.**
- **Tasa Pro- Deporte: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.**
- **Estampilla Pro - Desarrollo: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.**
- **Estampilla Pro - Cultura: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.**
- **Estampilla Pro - Turismo: 2% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.**
- **Estampilla Pro - Unillanos: 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura.**
- **Estampilla Pro – Hospitales: 1% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura (Ordenanza 1184 – A partir del 01 de enero de 2023)**
- **Retención Industria y Comercio: Los que determine el municipio por Acuerdo Municipal.**
- **Impuesto de timbre: 0.5% sobre el valor total del contrato, excluyendo IVA si lo factura (Decreto 0175 de 2025 – a partir del 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025)**

Los impuestos, tasas y descuentos vigentes deberán ser cancelados por el futuro contratista.

Nota: Según lo establecido por el Ministerio de Hacienda, mediante el Decreto Legislativo 0175 para reactivar el Impuesto Timbre a los contratos con una cuantía superior a 6.000 UVT (actualmente $298.794.000), el contratista deberá cancelar dicho valor en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Como se puede observar dentro de los aspectos tributarios del contrato se encuentra el Impuesto de Timbre equivalente al 0,5% sobre el valor total del contrato antes de IVA, al realizar la sumatoria daría un total de 12.5% en aspectos tributarios, y al revisar el Presupuesto Oficial de la Interventoría, se tuvo en cuenta el IVA (19%), las Estampillas (12%) pero no se tuvo en cuenta el impuesto de timbre como se observa a continuación:

		COSTO MENSUAL				
	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO 2025	CANT	COSTO MENSUAL	MES	COSTO TOTAL
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN	$ 23.929.996,00	1	$ 23.929.996,00	9,0	$ 215.369.964,00
	TOTAL ADMINISTRACIÓN	$ 23.929.996,00				$ 215.369.964,00
SUBTOTAL				$ 213.126.128,00		$ 3.836.724.004,00
IVA 19%				$ 40.493.963,94		$ 671.977.560,76
ESTAMPILLAS				12,00%		$ 424.466.880,48
VALOR TOTAL				$ 253.620.090		$ 4.633.108.445,24
VALOR TOTAL (REDONDEADO)				$ 253.620.090		$ 4.633.108.446

Y al revisar el Cuadro Análisis del Factor Multiplicador para la Interventoría no se logra evidenciar un ítem o rubro que corresponda al Impuesto de Timbre

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

Factor Multiplicador

ANÁLISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR PARA LA INTERVENTORÍA			
No.	DESCRIPCIÓN	% PARCIAL	TOTAL %
A	SUELDO ANUAL BÁSICO		
	Salario Básico	100,00	
	TOTAL SALARIO BÁSICO		100,00
B	PRESTACIONES SOCIALES (expresado como % de 1)		
	B.1. PRESTACIONES LEGALES		
	Prima anual de servicios (30 días)	8,33	
	Cesantías anuales	8,33	
	Intereses a las cesantías	1,00	
	Vacaciones anuales (15 días)	4,17	
	SUB-TOTAL PRESTACIONES LEGALES		21,83
	B.2. APORTES PARAFISCALES		
	Sena	2,00	
	Caja de Compensación Familiar	4,00	
	I.C.B.F	3,00	
	SUB-TOTAL APORTES		9,00
	B.3. SEGURIDAD SOCIAL		
	Pensiones	12,00	
	Medicina Familiar o aportes salud	8,50	
	ARL (Clase III)	2,436	
	Seguridad industrial y ocupacional (incluye dotación)	3,00	
	SUB-TOTAL SEGURIDAD SOCIAL		25,94
	B.4. COSTOS INDIRECTOS		
	Auxilios adicionales	4,80	
	Personal administrativo no facturable	4,00	
	Asesoría legal, tributaria y financiera	4,00	
	Capacitación de personal	3,00	
	Comunicaciones	2,00	
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS PRESTACIONALES		17,80
	TOTAL PRESTACIONES SOCIALES		74,57
	TOTAL (A + B)		174,57
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		174,57
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)		175,00
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR (FRACCIÓN)		1,75

* Nota: Los valores establecidos en el Factor multiplicador son inmodificables, toda vez que corresponden a los establecidos por Ley.

Se solicita a la entidad aclare si el rubro de AUXILIOS ADICIONALES que se encuentra en el numeral de COSTOS INDIRECTOS dentro del ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR puede ser utilizado para tal fin, es decir, para cubrir el pago del Impuesto de Timbre, de ser así, se solicita a la entidad respetuosamente renombrar o actualizar este rubro a Auxilios Adicionales y/o Otros Impuestos. Se solicita a la Entidad corregir el cuadro donde se establece la presentación de la propuesta económica en aras de no incurrir en errores, ya que donde se establece los costos Totales, quedó sólo para cuatro meses y la vigencia de la propuesta son nueve

En presupuesto establecido en el estudio de mercado, en la sumatoria mensual no se tuvo en cuenta el personal, dado que el total de los rubros mensuales sería: $ 254.766.126

AD	TOTAL ADMINISTRACIÓN	$ 23.929.996,00	$ 215.369.964,00
	SUBTOTAL	$ 213.126.126,00	$ 3.536.724.004,00
	IVA 19%	$ 40.493.963,94	$ 671.977.560,76
	ESTAMPILLAS	12,00%	$ 424.406.880,48
	VALOR TOTAL	$ 253.620.090	$ 4.633.108.445,24
	VALOR TOTAL (REDONDEADO)	$ 253.620.090	$ 4.633.108.446

Teniendo en cuenta que el valor total tiene decimal de 24, el resultado del ejercicio sería $ 4.633.108.445

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÒN Nº 2 *LADY HERNANDEZ COORDINADORA DE PROCESOS CONTRACTUALES INTERVENTORIAS CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION CON CALIDAD LTDA. Nit No. 830134969*

Se acoge la solicitud referente a que el impuesto de timbre se tome del rubro de AUXILIOS ADICIONALES, el cual se nombrará como AUXILIOS ADICIONALES Y/O OTROS IMPUESTOS

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado, luego de su análisis, precisa en cuanto al personal lo siguiente: El subtotal de costo de personal mensual es de $200.865.000, multiplicado por los nueve (09) meses, en la columna COSTO TOTAL $1.807.785.000, es el mismo resultado total del ejercicio, el cual no cambia, por lo cual no se hace necesario cambiar este ítem en el formato de propuesta económica y en el presupuesto que establece la entidad.

INTERVENTORIA	$ 4'633.108.446

	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL					
		VALOR MES[1]	DEDICACIÓN	CANT	COSTO MENSUAL	MES	COSTO TOTAL
SECCIÓN 1- TALENTO HUMANO	Director de Interventoría	$ 6.360.000,00	100%	1	$ 6.360.000,00	9,0	$ 57.240.000,00
	Coordinador Jurídico	$ 5.300.000,00	100%	1	$ 5.300.000,00	9,0	$ 47.700.000,00
	Coordinador Técnico 1- Ingeniero de alimentos, Nutricionista o Microbiólogo	$ 5.300.000,00	100%	2	$ 10.600.000,00	9,0	$ 95.400.000,00
	Coordinador Técnico 2- Ingeniero de Sistemas	$ 5.300.000,00	100%	1	$ 5.300.000,00	9,0	$ 47.700.000,00
	Coordinador Administrativo y Financiero	$ 5.300.000,00	100%	1	$ 5.300.000,00	9,0	$ 47.700.000,00
	Interventores de Campo dedicación completa	$ 4.240.000,00	100%	17	$ 72.080.000,00	9,0	$ 648.720.000,00
	Interventores de Campo dedicación parcial	$ 4.240.000,00	50%	2	$ 4.240.000,00	9,0	$ 38.160.000,00
	Personal Operativo Técnico 1- asistente administrativo	$ 2.800.000,00	100%	1	$ 2.800.000,00	9,0	$ 25.200.000,00
	Personal Operativo Técnico 2- asistente financiero	$ 2.800.000,00	100%	1	$ 2.800.000,00	9,0	$ 25.200.000,00
	SUBTOTAL DE COSTO DE PERSONAL	$ 114.780.000				$ 1.033.020.000,00	
	Factor Multiplicador	1,75				1,75	
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 200.865.000				$ 1.807.785.000,00	

1. Decreto departamental No. 115 de 2020

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

SECCION 2 - VISITAS TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL				COSTO TOTAL
		COSTO UNITARIO 2025 (3)	CANT (2)	COSTO MENSUAL	MES	
	Visitas técnicas de verificación a puntos de atención ubicados en 29 municipios; se llevará a cabo 182 visitas mensuales, acorde a la tabla de distribución de viajes de interventoría.	$ 756.615,00	182	$ 137.703.930,00	8,0	$ 1.101.631.440,00
	TOTAL COSTO TRANSPORTE - VISITAS TÉCNICAS	$ 137.703.930,00				$ 1.101.631.440,00

SECCION 3 - PRUEBAS DE LABORATORIO	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL			COSTO OCHO MESES	
		COSTO UNITARIO 2025 (4)	CANT	COSTO MENSUAL	MES	COSTO CUATRO MESES
	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico, de manera mensual se tomaran un total de 50 muestras (aleatorias).	$ 1.029.844,00	50	$ 51.492.200,00	8,0	$ 411.937.600,00
	TOTAL COSTO PRUEBAS DE LABORATORIO	$ 51.492.200,00				$ 411.937.600,00

2. Ver anexo - Distribución de cupos, talento humano, viajes de interventoría y encuentros pedagógicos para Villavicencio y municipios del Departamento del Meta

3. Precio base tomado del proceso GCSJ-CM-002-2023 con ajuste por inflación del 9.28% para 2023 y 5.2% para 2024
4. Precio tomado del proyecto con ficha de viabilidad sectorial BPIN No. 2025005500007

SECCION 4 ADMINISTRACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL				COSTO TOTAL
		COSTO UNITARIO 2025	CANT	COSTO MENSUAL	MES	
	ADMINISTRACIÓN	$ 23.929.996,00	1	$ 23.929.996,00	9,0	$ 215.369.964,00
	TOTAL ADMINISTRACIÓN	$ 23.929.996,00				$ 215.369.964,00

SUBTOTAL	$ 413.991.126,00	$ 3.536.724.004,00
IVA 19%	$ 78.658.313,94	$ 671.977.560,76
ESTAMPILLAS	12,00%	$ 424.406.880,48

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

VALOR TOTAL	$ 492.649.440	$ 4.633.108.445,24

VALOR TOTAL (REDONDEADO)	$ 492.649.440	$ 4.633.108.446

En cuanto a la observación del decimal de 24, se hizo aproximación al peso entero por encima, aproximándolo a $4.633.108.446, el cual va a ser el valor que se va a tener en cuenta para el proceso.

OBSERVACION 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, copia de los contratos y acta de liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante. La sumatoria de los contratos allegados por el proponente deberán acreditar el cumplimiento de mínimo tres (3) de las siguientes condiciones técnicas:

1. **El proponente debe acreditar que, con los contratos de Interventoría aportados, intervino mínimo el 50% equivalente a (49) centros de distribución y/o sedes y/o puntos y/o zonas**
2. **El proponente debe acreditar que, con los contratos de Interventoría aportados, intervino la entrega de mínimo el 50% equivalente (9.284) de complementos alimentarios o raciones nutricionales suministrados a población vulnerable**
3. **El proponente debe acreditar que, con los contratos de Interventoría aportados, realizo durante la ejecución del contrato mínimo el 50% equivalente a (200) muestras microbiológicas a los complementos alimentarios o raciones nutricionales suministrados a población vulnerable**

Para el cumplimiento del ítem subrayado, como requisito HABILITANTE y PUNTUTANTE: "El proponente debe acreditar que, con los contratos de Interventoría aportados, realizó durante la ejecución del contrato mínimo el 50% equivalente a (200) muestras microbiológicas a los complementos alimentarios o raciones nutricionales suministrados a población vulnerable", es necesario que la Entidad Territorial tenga en cuenta que la Normatividad para los análisis microbiológicos cambió, y que 200 muestras como establece el pliego de condiciones bajo la resolución 1407 de 2022 (la cual entró en vigencia a partir del 08 febrero de 2024), tiene como requisito para el análisis de alimentos un N=5 (5 unidades de producto del mismo lote) y en la normatividad anterior tomaba para el análisis de alimentos un N=1 (1 unidad de producto del mismo lote), se solicita muy comedidamente que la Entidad aclare: que si el requerimiento son 200 muestras bajo la resolución 1407/2022, los contratos de vigencias anteriores al 08/02/2024, el número de muestras a evaluar serían 40. Adicional teniendo en cuenta que para el presente proceso las muestras microbiologías contemplan los siguientes muestreos: "jugo o leche, carne o pollo o pescado o huevo, verdura caliente o verdura cruda, agua de suministro, ambiente del área de preparación, superficie del área de preparación, personal manipulador de alimentos, los cuales se deben analizar de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para cada alimento"; para el cumplimiento del ítem 3 se deben convalidar las muestras microbiológicas tomadas a agua de suministro, ambiente del área de preparación, superficie del área de preparación y personal manipulador de alimentos y no sólo a los complementos alimentarios o raciones nutricionales.

Por tal motivo se solicita a la entidad respetuosamente modificar este requisito y se sugiere redactarlo de la siguiente forma: El proponente debe acreditar que, con los contratos de Interventoría aportados

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

realizó durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de las muestras microbiológicas del presente proceso, equivalentes a (200) muestras microbiológicas.

En el ítem del componente de vigilancia de la calidad microbiológica y fisicoquímica – pruebas de laboratorio, no se especifica el número de muestras por cada componente:

Los alimentos a muestrear son: jugo o leche, carne o pollo o pescado o huevo, verdura caliente o verdura cruda, agua de suministro, ambiente del área de preparación, superficie del área de preparación, personal manipulador de alimentos, los cuales se deben analizar de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente para cada alimento, como se relaciona a continuación:

No.	CLASE DE ANÁLISIS	ALIMENTO O PRODUCTO	ANÁLISIS
1	MICROBIOLÓGICO	PROTEICO	Staphylococcus coagulasa positiva
			Bacillus cereus (Criterio microbiológico cuando el producto contenga harina o cereales)
			Salmonella spp
2	MICROBIOLÓGICO	ENSALADA O VERDURA	Escherichia coli
			Salmonella spp
			Listeria monocytogenes
3	MICROBIOLÓGICO	JUGO O LECHE	Escherichia coli
			Salmonella spp
			Listeria monocytogenes
4	MICROBIOLÓGICO	ARROZ O TUBERCULO	Staphylococcus coagulasa positiva
			Bacillus cereus (Criterio microbiológico cuando el producto contenga harina o cereales)
			Salmonella spp
5	MICROBIOLÓGICO	QUESO	Mohos
			Escherichia coli
			Staphylococcus coagulasa positiva
			Salmonella spp
			Listeria monocytogenes
6	MICROBIOLÓGICO	AGUA	COLIFORMES TOTALES 0 UFC/100 cm3
			COLIFORMES E COLI 0 UFC/100 cm3
7	MICROBIOLÓGICO	Frotis de Uñas y Manos -manipulador de alimentos.	RECUENTO COLIFORMES TOTALES / AUSENCIA
			RECUENTO COLIFORMES FECALES / AUSENCIA
8	MICROBIOLÓGICO	Frotis de Superficies	RECUENTO DE AEROBIOS MESOFILOS, NMP COLIFORMES TOTALES, NMP COLIFORMES FECALES, RECUENTO DE MOHOS , RECUENTO DE LEVADURAS

De ser así se solicita a la entidad establecer el número de muestras por cada ítem, o dejar claro si el contratista cuenta con la potestad de realizar el número de análisis por cada clase según criterio propio.

En el estudio de mercado donde se establece el presupuesto de la interventoría, en donde se determinan los costos de las pruebas de laboratorio, no hay claridad en cuanto al No. de muestras y/o No. de Resultados y según la resolución 1407 de 2022, tiene como requisito para el análisis de alimentos un N=5 (5 unidades de producto del mismo lote), teniendo en cuenta obtenidos ya que estos dependen del tipo de análisis:

	DESCRIPCIÓN	COSTO MENSUAL			COSTO CUATRO MESES	
		COSTO UNITARIO 2025 (4)	CANT	COSTO MENSUAL	MES	COSTO CUATRO MESES
SECCION 3 - PRUEBAS DE LABORATORIO	Pruebas de Laboratorio para análisis Microbiológico y Fisicoquímico, de manera mensual se tomaran un total de 50 muestras (aleatorias).	$ 1.029.844,00	50	$ 51.492.200,00	8,0	$ 411.937.600,00

Se solicita muy comedidamente a la entidad aclarar, si la cantidad de 50 pruebas de laboratorio obedece a resultados o muestras, dado que de ser 50 muestras los resultados serían 18 según la resolución 1407 de 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÒN Nº 3 *LADY HERNANDEZ COORDINADORA DE PROCESOS CONTRACTUALES INTERVENTORIAS CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION CON CALIDAD LTDA. Nit No. 830134969*

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado, luego de su análisis, considera acoger la solicitud de aclarar la experiencia del proponente y proceder a realizar los ajustes pertinentes en el pliego de condiciones definitivo, que se entenderán ajustados a el contenido del estudio y documento previo, sin la necesidad de ajustarlo y volverlo a publicar, en lo que respecta a las pruebas de laboratorio, se tomaran de manera mensual 50 muestras (aleatorias) que darán como resultado 18 resultados por mes según Resolución 1407 de 2022, por lo cual se publicará nuevamente el presupuesto oficial de la interventoría, incluyendo el desglose de las pruebas de laboratorio.

PRUEBAS DE LABORATORIO									
ALIMENTO O PRODUCTO	ANÁLISIS	No DE MUESTRAS QUE SE DEBEN TOMAR SEGÚN RESOLUCION 1407/2022	VALOR DEL ANÁLISIS n=1	VALOR MUESTRA	No. DE RESULTADOS MES	TOTAL MUESTRAS MES	VALOR TOTAL MUESTRA MES	MESES	COSTO TOTAL EJECUCIÓN
PROTEICO	Staphylococcus coagulasa positiva Bacillus cereus (Criterio microbiológico cuando el producto contenga harina o cereales) Salmonella spp	n=5	$ 1.029.844	$ 5.149.220	2	10	$ 10.298.440	8	$ 82.387.520
ENSALADA O VERDURA	Escherichia coli Salmonella spp Listada monocytogenes	n=5	$ 1.029.844	$ 5.149.220	2	10	$ 10.298.440	8	$ 82.387.520
JUGO O LECHE	Escherichia coli Salmonella spp Listeria monocytogenes	n=5	$ 1.029.844	$ 5.149.220	2	10	$ 10.298.440	8	$ 82.387.520
ARROZ O TUBERCULO	Staphylococcus coagulasa positiva Bacillus cereus (Criterio microbiológico	n=5	$ 1.029.844	$ 5.149.220	1	5	$ 5.149.220	8	$ 41.193.760

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

	cuando el producto contenga harina o cereales)								
	Salmonella spp								
QUESO	Mohos	n=5	$ 1.029.844	$ 5.149.220	1	5	$ 5.149.220	8	$ 41.193.760
	Escherichia coli								
	Staphylococcus coagulasa positiva								
	Salmonella spp								
	Listería monocytogenes								
AGUA	Coliformes totales 0 ufc/100 cm3	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	2	2	$ 2.059.688	8	$ 16.477.504
	Coliformes e coli 0 ufc/100 cm3								
Frotis de Uñas y Manos - manipulador de alimentos.	Recuento coliformes totales / ausencia	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	2	2	$ 2.059.688	8	$ 16.477.504
	Recuento coliformes fecales / ausencia								
Frotis de Superficies	Recuento de aerobios mesófilos, nmp coliformes totales, nmp coliformes fecales, recuento de mohos, recuento de levaduras	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	1	1	$ 1.029.844	8	$ 8.238.752
Análisis de Ambientes	Recuento de aerobios mesófilos, nmp coliformes totales, nmp coliformes fecales, recuento de mohos, recuento de levaduras	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	1	1	$ 1.029.844	8	$ 8.238.752

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

Agua Potable	Cloro libre residual (mg/l cl2) pH (unidades) Alcalinidad total (mg/l caco2) Dureza total (mg/l caco2) Conductividad Turbiedad Color aparente (ufc) Calcio (mg/l ca) Sulfatos (mg/l so4²) Nitratos (mg/l no3) Nitritos(mg/l no2)	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	2	2	$ 2.059.688	8	$ 16.477.504
Queso	Materia grasa en extracto seco m/m mínimo (rico en grasa 60 - graso 45 - semi graso 20 - semi magro 5 - magro 0,1), humedad % m/m mínimo (blando 80 - semiblando 65 - semiduro 55 - duro 40)	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	1	1	$ 1.029.844	8	$ 8.238.752
Productos varios	% humedad g/100g, % cenizas g/100g, % proteina g/100g, % grasa total g/100g, % fibra cruda g/100g, % carbohidratos	n=1	$ 1.029.844	$ 1.029.844	1	1	$ 1.029.844	8	$ 8.238.752

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

	totales, % hierro mg/100g, % calcio mg/100g, % fosforo mg/100g, % sodio mg/100g								
					18	50	$ 51.492.200		$ 411.937.600

3. FELIPE MEDINA MELAM.

Después de realizar un análisis detallado de los documentos precontractuales publicados por la entidad para el presente proceso de selección, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de los principios de transparencia, claridad y pluralidad de oferentes que rigen la contratación pública. Estas recomendaciones buscan promover una mayor participación de proponentes idóneos, garantizando condiciones de acceso equitativas, objetivas y proporcionales al objeto contractual, en concordancia con el marco normativo vigente.

1. Se observa que en el presente proceso se exige la acreditación de experiencia general a través de una cantidad excesiva de códigos UNSPSC, lo cual limita injustificadamente la participación plural de oferentes, afectando los principios de pluralidad de oferentes, concurrencia y libre competencia, consagrados en el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La exigencia de múltiples códigos, más allá de los estrictamente necesarios para demostrar la idoneidad del proponente, genera una restricción desproporcionada en el acceso al proceso. En consecuencia, solicitamos que se reduzca el número de códigos UNSPSC exigidos a un máximo de seis (6), siempre que estos estén relacionados directamente con la ejecución de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a contratos de suministro de alimentación

RESPUESTA OBSERVACIÒN N° 1 *FELIPE MEDINA MELAM.*

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los siguientes argumentos:

En primera medida, advierte la entidad que el hecho de señalar requisitos habilitantes o de ponderación a partir de los cuales obviamente quienes no los cumplan no podrán participar en el proceso o no recibirán puntaje por este criterio, o incluso sus propuestas pueden ser rechazadas, no constituye *per se* una vulneración al principio de libre concurrencia o garantizar la pluralidad de oferentes.

Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado por el H. Consejo de Estado al siguiente tenor:

> *"Son elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.* ***La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente."*** (Sección Tercera, C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez, Sentencia del 19 de julio de 2001, Rad. No. 12037).

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

De lo anterior se desprende, que la entidad tiene libertad de configuración para determinar los requisitos de carácter tecnico que se requiere para participar en la respectiva convocatoria, teniendo como único límite que dichas exigencias resulten adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, como ocurre en el presente proceso de selección. Es la administración la que establece qué necesita, cómo lo necesita y qué documentos requiere para respaldar los ofrecimientos hechos, siempre que estos no contraríen una norma que expresamente señale lo contrario.

Adecuación al objeto contractual:

El listado de códigos UNSPSC establecido en los pliegos ha sido definido con base en un análisis técnico previo que busca garantizar que los oferentes cuenten con experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato. Permitir la acreditación de experiencia con contratos que solo incluyan algunos de estos códigos podría afectar la capacidad de verificación de la idoneidad y especialidad del proponente respecto de los bienes requeridos.

Especialidad de los códigos UNSPSC:

Los códigos solicitados por la Entidad guardan una correspondencia técnica plena con el objeto del proceso, y alcance del requerimiento contractual. Por tanto, los códigos están directamente relacionados con el objeto y de una manera adecuada para el universo de posibles oferentes, sin detrimento de la calidad y pertinencia del servicio.

Principio de Planeación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015):

En cumplimiento del principio de planeación, los requisitos habilitantes fueron definidos previamente con base en un estudio de mercado y en las necesidades específicas del servicio o suministro objeto del proceso. Por tanto, no es procedente modificarlos en esta etapa, salvo que se evidencie una restricción desproporcionada o discriminatoria, lo cual no se configura en este caso.

Pluralidad versus Necesidades del Servicio:

La Entidad garantiza la pluralidad de oferentes en la medida en que esta no comprometa la calidad, pertinencia o idoneidad de los bienes y servicios a contratar.

La restricción planteada responde a la necesidad de contar con proveedores con experiencia directamente relacionada, y no configura una barrera injustificada al acceso.

En consecuencia, **la Entidad mantiene los requisitos establecidos en los pliegos**, al considerar que los mismos son razonables, proporcionales y necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Adicional a lo anterior se debe precisar al observante que los requisitos habilitantes de carácter técnico solicitados en el proceso de contratación del asunto están en. cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

2. El pliego establece requisitos excesivos para acreditar la experiencia específica del personal profesional, solicitando múltiples contratos o condiciones acumulativas que, en la práctica, podrían constituir un direccionamiento hacia ciertos proponentes. Esto va en contravía del principio de selección objetiva y del principio de libre concurrencia, conforme al numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece que los requisitos deben ser proporcionales y razonables al objeto del contrato. Por lo anterior, solicitamos que la experiencia específica del personal requerido pueda ser acreditada con una (1) experiencia en contratos de interventoría a programas o contratos de alimentación, tales como el Programa de Alimentación Escolar, en concordancia con el objeto del contrato a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIÒN Nº 2 *FELIPE MEDINA MELAM.*

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los siguientes argumentos:

El aceptar que "*la experiencia específica del personal requerido pueda ser acreditada con una (1) experiencia en contratos de interventoría a programas o contratos de alimentación, tales como el Programa de Alimentación Escolar, en concordancia con el objeto del contrato a contratar*" no garantiza que el oferente interesado desarrolle la ejecución del futuro contrato con personal idóneo y con experiencia en la naturaleza del contrato de interventoría, que es hacer seguimiento y vigilancia al contrato del programa de alimentación nutricional CASABE, adicional a lo anterior un solo contrato como experiencia no cuenta con más de 12 meses de ejecución es decir una vigencia por mucho lo cual no garantiza la experiencia de dicho profesional para el presente proceso, por ello se deja abierta la cantidad mínima de programa o contratos sin limitarle plazo

En consecuencia de lo anterior, la entidad tiene la autonomía de determinar en los pliegos de condiciones los requisitos técnicos y las condiciones de experiencia y organización que deben acreditar los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes en el marco de los procesos de selección objetiva de los contratistas. la De conformidad con lo anterior, el Consejo de Estado en sentencia del 28 de Mayo de 2012, con ponencia de la Dra. Ruth Stella Correa Palacio, con radicado: 1999-00546-01(21489), indicó que "El deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de administración,"; es así como la entidad en el marco de la autonomía administrativa que le asiste como entidad descentralizada, tiene libertad de configuración para determinar en los pliegos de

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

condiciones, los requisitos que se requieren para participar en la respectiva convocatoria, teniendo como límite que estas exigencias, resulten adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir, como ocurre en el presente proceso de selección; lo anterior, con la finalidad de garantizar el respeto por el principio selección objetiva y pluralidad de oferentes.

3. Respuesta observaciones Indicadores Financieros y Organizacionales:

No se acepta la observación en virtud que, se realizó una revisión y análisis a la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, con el objetivo de garantizar las condiciones del mercado y la idoneidad financiera de los oferentes, por lo que no se considera procedente modificar en el proyecto de Pliego de Condiciones en lo relacionado con la CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 1. Indicadores Financieros – Liquidez mayor o igual a 3,15; Endeudamiento menor o igual al 50%, Cobertura de intereses mayor o igual a 6,34, Rentabilidad del Patrimonio igual o mayor a 0,15 y Rentabilidad del Activo igual o mayor a 0,07; teniendo en cuenta que están dentro del rango de las medidas calculadas a la muestra y que representan un valor óptimo de ratio de Liquidez; Endeudamiento, Cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, para garantizar la pluralidad de oferentes y el éxito en la asignación y ejecución de recursos.

La capacidad financiera y organizacional es el resultado de un estudio realizado con información financiera de 222 empresas con base en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

En virtud de lo anterior, el estudio del sector se realizó sobre un total de 222 empresas con actividades principales de Interventoría.

No.	CIIU	Descripción actividad
1	M7020	Actividades de consultoría de gestión
2	M7120	Ensayos y análisis técnicos
3	M7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Para tal efecto, se tomaron los estados financieros de las mismas, para elaborar el estudio de la capacidad financiera y organizacional. Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para determinar los indicadores de liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del patrimonio, y Rentabilidad del activo, óptimos para este tipo de procesos.

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

PROMEDIO	3,15	0,50	6,34	0,15	0,07
MEDIANA	2,08	0,40	2,42	0,14	0,06
DESVIACION ESTANDAR	3,31	0,55	9,15	0,11	0,08
LIMITE INFERIOR	0,06	0,09	-5,92	0,01	-0,28
LIMITE SUPERIOR	27,17	7,02	69,08	0,56	0,33
Tamaño de la muestra: n=222					

LIQUIDEZ, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN; en virtud que el indicador de liquidez refleja la capacidad que tiene la empresa de responder por sus obligaciones corrientes con sus activos corrientes. Si la razón es mayor a 3,15, se garantiza que la empresa cuente con mayores recursos de corto plazo a los estrictamente necesarios para responder por sus obligaciones de corto plazo, mitigando el riesgo de liquidez ante eventos imprevisibles.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 3,15, la mediana de 2.08 el mínimo de 0.06 y el máximo de 27,17, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 3,15.

El anterior valor, se determinó tomando como base el promedio 3,15

Por tal razón, se considera que el indicador de liquidez es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: No se acepta la Observación en virtud a que: La razón de cobertura de intereses garantiza que la empresa pueda cubrir sus gastos financieros con las utilidades que se generan por la operación de la empresa, por lo tanto, un indicador de 6 muestra que la empresa cuenta con os recursos suficientes para asumir 6 punto veces sus gastos financieros, demostrando recursos adicionales para cubrir los gastos no operativos e impositivos que debe asumir.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 6,34, la mediana de 2.42, el mínimo de -5,92 y el máximo de 7,02, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 6,34

El anterior valor, se determinó tomando como base del promedio de 6,34.

Por tal razón, se considera que el indicador de cobertura de intereses es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO No se acepta la Observación, en virtud que la rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas; es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0,15, la mediana de 0,14 el mínimo de 0.01 y el máximo de 0,56 razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.15.

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

No se acepta la observación, en virtud que la rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.07, el promedio es de 0.07 el mínimo de -0.28 y el máximo de 0.33, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.07.

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del activo establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

Finalmente, es importante resaltar que el interés de la Entidad es garantizar el éxito del proyecto y a la vez proteger el patrimonio público, por tal razón, la Entidad no debe analizar las condiciones específicas de una Empresa sino las condiciones generales de un sector, en cumplimiento al principio de transparencia e igualdad en el proceso de selección, y en el marco de lo establecido en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

4. En los documentos del proceso se solicita como requisito habilitante la presentación de un convenio con laboratorio, y adicionalmente se otorgan puntajes por presentar un segundo convenio similar, lo cual podría ser considerado una duplicidad de requisitos o un incentivo desproporcionado. Según el principio de eficiencia y economía en la contratación pública (Ley 80 de 1993, Art. 25, numeral 1), los requisitos deben buscar seleccionar la mejor propuesta sin establecer cargas innecesarias. Además, la idoneidad del laboratorio es más relevante que el número de convenios. Por ello, solicitamos que no se asigne puntaje adicional por la presentación de un segundo convenio, sino que se evalúe exclusivamente la idoneidad, acreditación y capacidad técnica del laboratorio presentado como requisito habilitante, conforme a los estándares técnicos exigidos para la realización de las pruebas requeridas en el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÒN Nº 4 *FELIPE MEDINA MELAM.*

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los siguientes argumentos:

Con el fin de garantizar la calidad, inocuidad y seguridad de los alimentos suministrados en el marco del Programa de Alimentación CASABE y en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente (Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables), se establece como requisito que la interventoría cuente con dos (2) laboratorios acreditados para la realización de los análisis requeridos.

La exigencia de disponer de dos laboratorios se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos:

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

1. Capacidad operativa y oportunidad en la entrega de resultados: el volumen de muestras y la cobertura territorial del PROGRAMA CASABE requieren asegurar tiempos de respuesta ágiles y eficientes. La disponibilidad de dos laboratorios permite procesar en paralelo los análisis, evitando retrasos que puedan afectar la toma de decisiones inmediatas frente a riesgos de salud pública.

2. Redundancia y verificación de resultados: contar con dos laboratorios acreditados posibilita la contrastación de dictámenes analíticos cuando se presenten inconsistencias, dudas o se requiera ratificación de un hallazgo, fortaleciendo la transparencia, imparcialidad y confiabilidad técnica de la interventoría.

3. Especialización y alcance analítico: algunos laboratorios cuentan con acreditaciones específicas en parámetros microbiológicos, fisicoquímicos, de aguas, contaminantes o metales pesados. Exigir dos laboratorios garantiza la disponibilidad de metodologías acreditadas para cubrir de manera integral todos los requerimientos de control establecidos para el programa CASABE.

4. Cobertura territorial y logística de cadena de custodia: la dispersión reduce el riesgo de pérdida de muestras, deterioro de cadena de custodia o retrasos por dificultades de transporte.

En consecuencia, desde el componente técnico del Programa de Alimentación CASABE se justifica la exigencia de dos laboratorios acreditados, como una medida que asegura capacidad, confiabilidad, imparcialidad y cumplimiento normativo en el proceso de interventoría.

Es por lo anterior, que el estudio y documento previo señalo que, con el propósito de tener soporte de la calidad e inocuidad de los alimentos ofrecidos en el programa por parte del operador en los centros CASABE, es importante la adopción e implementación de los planes de saneamiento básico, plan de capacitación del personal durante la ejecución y demás procedimientos anexos, entre los que están realizar análisis microbiológicos y fisicoquímicos, el correspondiente plan de acción con los respectivos cierres a los componentes que hacen parte del menú.

Esta información permite tener bases para un seguimiento de la situación higiénica a las condiciones higiénico sanitarias de los centros CASABE, bodegas de almacenamiento o áreas de ensamble y producción y la prestación del servicio de forma general e integral, verificar la aplicación adopción e implementación adecuada de BPM, cumplimiento estricto del plan de saneamiento básico propuesto, la calidad de las materias primas conforme la normatividad vigente "Código Sanitario Nacional" (Título V, Ley 9 de 1979), Resolución 2674 de 2013, Resolución 2508 de 2012, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 254 de 2023, Resolución 5109 de 2005, Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012, Resoluciones 834 y 835 de 2013, Decreto 2278 de 1982, Decreto 1500 de 2007, Resolución 2115 de 2007 y todo aquello que afecte directa o indirectamente la inocuidad y calidad de los alimentos.

4.OBSERVACIÒN N°1 PAOLA RESTREPO

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

1.Evaluación de convenios con laboratorios: redundancia e impacto en la equidad Se identifica que dentro de los requisitos habilitantes se exige la presentación de un convenio con un laboratorio para la ejecución de pruebas requeridas por el objeto contractual, y adicionalmente, se contempla un puntaje en la evaluación por presentar un segundo convenio similar. Esta condición genera una doble carga sobre el mismo criterio y puede configurar un desequilibrio en la evaluación, favoreciendo a oferentes con mayor capacidad operativa o vínculos previos, sin necesariamente reflejar una mejor oferta técnica. De acuerdo con los principios de objetividad y economía contractual (Ley 80 de 1993, Art. 25), recomendamos que la evaluación se centre en la idoneidad y capacidad técnica del laboratorio presentado como requisito habilitante, eliminando el puntaje adicional por la presentación de un segundo convenio, el cual no agrega valor real al cumplimiento del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÒN N.° 1 PAOLA RESTREPO

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los mismos argumentos que se dieron a la respuesta de la observación Nº 4 de *felipe medina melam.*

2.Restricciones excesivas en la acreditación de experiencia del personal profesional Los requisitos exigidos para la experiencia específica del personal técnico y profesional resultan ser acumulativos y altamente restrictivos, al requerir múltiples contratos o condiciones complejas para su acreditación. Este tipo de exigencias puede interpretarse como un direccionamiento indirecto, lo que vulnera el principio de libre concurrencia establecido en el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En este sentido, se sugiere permitir que dicha experiencia se acredite con una (1) experiencia debidamente ejecutada en contratos de interventoría en proyectos de suministro de alimentación , con el fin de promover una mayor participación y evitar barreras artificiales de entrada.

RESPUESTA OBSERVACIÒN N.° 2 PAOLA RESTREPO

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los mismos argumentos que se dieron a la respuesta de la observación Nº de 2 de *felipe medina melam.*

3. Indicadores financieros desproporcionados para la habilitación El análisis de los requisitos habilitantes en materia de capacidad financiera y organizacional evidencia la exigencia de indicadores financieros con valores muy elevados, que superan incluso los estándares aplicables a procesos de mayor complejidad técnica o económica.

Aunque se reconoce que la cuantía del contrato es significativa, los valores exigidos en indicadores como liquidez, cobertura de intereses y rentabilidades resultan ser excesivos y no proporcionales, limitando la participación de empresas con trayectoria técnica comprobada, pero con estructuras financieras menos robustas. Con base en el principio de proporcionalidad establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1,

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

proponemos ajustar los indicadores a los siguientes valores razonables: • Liquidez mínima: 1.0 • Cobertura de intereses: 2.0 • Rentabilidad del activo: 2% • Rentabilidad del patrimonio: 3% Estos valores permiten garantizar solvencia sin restringir innecesariamente el universo de oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÒN N.° 2 PAOLA RESTREPO

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los mismos argumentos que se dieron a la respuesta de la observación N° de 3 de *felipe medina melam.*

4. Multiplicidad de códigos UNSPSC: limitación técnica injustificada La experiencia general se encuentra condicionada a la presentación de múltiples códigos UNSPSC, lo cual introduce una carga técnica innecesaria que reduce la posibilidad de participación plural y desincentiva la concurrencia de oferentes, contraviniendo los principios de igualdad y libre competencia. Solicitamos que se realice una revisión del número de códigos exigidos y que se reduzca a un máximo de seis (6) códigos directamente relacionados con actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, vinculadas al objeto del contrato (alimentación nutricional). Esta modificación garantizaría una evaluación adecuada de la idoneidad sin sobrecargar el cumplimiento documental.

RESPUESTA OBSERVACIÒN N.° 4 PAOLA RESTREPO

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los mismos argumentos que se dieron a la respuesta de la observación N° de 1 de *felipe medina melam.*
geográfica de los puntos de atenciòn del departamento hace necesario contar con alternativas logísticas para la recepción, transporte y procesamiento de muestras. La participación de dos laboratorios

OBSERVACIONES DAYANA GIL.

Dentro del término establecido en el cronograma publicado por la entidad, y en cumplimiento del derecho que nos asiste como posibles oferentes conforme a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia consagrado en el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, nos permitimos presentar de manera respetuosa las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección. Estas observaciones tienen como propósito fortalecer la transparencia, promover la garantizar una evaluación objetiva, técnica y proporcional al objeto contractual, conforme al marco normativo vigente en Colombia en materia de contratación pública. Observaciones:

1. En la experiencia especifica del personal mínimo requerido pág. 96 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO, se pide ser acreditada así: "Experiencia específica como director y/o coordinador y/o líder de interventoría en mínimo 5 programas de alimentación nutricional para población vulnerable" Este criterio es excesivo, pues para validar la experiencia de alguien son es necesario que haya un requisito tan poco real; Conforme al numeral 7 del Artículo 30 de la Ley 80

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

de 1993, en el que se establece que los requisitos deben ser proporcionales y razonables al objeto del contrato.

Solicitamos amablemente que se estudie el caso y se requiera acreditar experiencia de 1 a 2 contratos de la misma índole, ya que con estos se puede verificar idoneidad del personal.

RESPUESTA N°1 DAYANA GIL

Analizada la observación, la Entidad agradece la observación presentada por el interesado no obstante, luego de su análisis, considera no acoger la solicitud, con fundamento en los mismos argumentos que se dieron a la respuesta de la observación N° de 1 de ***Asesores y consultores GYD Adolfo Gomez***
Fecha: (20/08/2025 7:09:17 PM)
Referencia del mensaje Tipo de mensaje: CO1.MSG.8347138
Asunto: Observaciones

2 En el numeral 4.REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO se solicitan estados financieros como se muestra a continuación:

ciera del interesado:

AD FINANCIERA	Criterio	MARGEN SOLICITADO
	Mayor o igual a	3,15
MIENTO	Menos o igual a	0,50
RA DE INTERES	Mayor o igual a	6,34
)	Activo Corriente - Pasivo Corriente	30% del presupuesto Oficial
ORGANIZACIONAL		
ATRIMONIO	Mayor o igual a	0,15
CTIVO	Mayor o igual a	0,07

A simple vista se evidencian indicadores demasiado altos, donde establece que si bien la cuantía es alta, esta no justifica que los requerimientos sean tan altos, pues con indicadores más bajos se puede llevar a cabo la buena ejecución del proyecto sin ser extremistas, esto conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que los indicadores financieros deben ser proporcionales al objeto, naturaleza y cuantía del contrato. Solicitamos que se bajen los indicadores Así:

liquidez: 3.0 Razón de cobertura de intereses: 4.0 rentabilidad del activo 0.04 Rentabilidad del patrimonio 0.7 3.En los documentos del proceso se solicita como requisito habilitante la presentación de un convenio con laboratorio, y adicionalmente se otorgan puntajes por presentar un segundo convenio similar, lo cual podría ser considerado una duplicidad de requisitos o un incentivo desproporcionado. Según el principio de eficiencia y economía en la contratación pública (Ley 80 de 1993, Art. 25, numeral 1), los requisitos deben buscar seleccionar la mejor propuesta sin establecer cargas innecesarias. Además, la idoneidad del laboratorio es más relevante que el número de convenios. Por ello, solicitamos que no se asigne puntaje adicional por la presentación de un segundo convenio, sino que se evalúe exclusivamente la idoneidad, acreditación y capacidad técnica del laboratorio presentado como requisito habilitante, conforme a los estándares técnicos exigidos para la realización de las pruebas requeridas en el objeto contractual 4. En el presente proceso se exige la acreditación de experiencia general a través de una cantidad excesiva de códigos UNSPSC, lo cual limita injustificadamente la participación plural de oferentes, afectando los principios de pluralidad de oferentes, concurrencia y libre competencia, consagrados en el Artículo 3 de la Ley

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. La exigencia de múltiples códigos, más allá de los estrictamente necesarios para demostrar la idoneidad del proponente, genera una restricción desproporcionada en el acceso al proceso. En consecuencia, solicitamos que se reduzca el número de códigos UNSPSC exigidos a un máximo de seis (6), siempre que estos estén relacionados directamente con la ejecución de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a contratos de suministro de alimentación.

Respuesta observaciones Indicadores Financieros y Organizacionales:

No se acepta la observación en virtud que, se realizó una revisión y análisis a la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales, con el objetivo de garantizar las condiciones del mercado y la idoneidad financiera de los oferentes, por lo que no se considera procedente modificar en el proyecto de Pliego de Condiciones en lo relacionado con la CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. 1. Indicadores Financieros – Liquidez mayor o igual a 3,15; Endeudamiento menor o igual al 50%, Cobertura de intereses mayor o igual a 6,34, Rentabilidad del Patrimonio igual o mayor a 0,15 y Rentabilidad del Activo igual o mayor a 0,07; teniendo en cuenta que están dentro del rango de las medidas calculadas a la muestra y que representan un valor óptimo de ratio de Liquidez; Endeudamiento, Cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, para garantizar la pluralidad de oferentes y el éxito en la asignación y ejecución de recursos.

La capacidad financiera y organizacional es el resultado de un estudio realizado con información financiera de 222 empresas con base en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y la asignación y ejecución de recursos a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

En virtud de lo anterior, el estudio del sector se realizó sobre un total de 222 empresas con actividades principales de Interventoría.

No.	CIIU	Descripción actividad
1	M7020	Actividades de consultoría de gestión
2	M7120	Ensayos y análisis técnicos
3	M7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Para tal efecto, se tomaron los estados financieros de las mismas, para elaborar el estudio de la capacidad financiera y organizacional. Del análisis del sector se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para determinar los indicadores de liquidez, Cobertura de Intereses, Rentabilidad del patrimonio, y Rentabilidad del activo, óptimos para este tipo de procesos.

PROMEDIO	3,15	0,50	6,34	0,15	0,07
MEDIANA	2,08	0,40	2,42	0,14	0,06
DESVIACIÓN ESTANDAR	3,31	0,55	9,15	0,11	0,08
LIMITE INFERIOR	0,06	0,09	-5,92	0,01	-0,28
LIMITE SUPERIOR	27,17	7,02	69,08	0,56	0,33
Tamaño de la muestra: n=222					

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

LIQUIDEZ, NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en virtud que el indicador de liquidez refleja la capacidad que tiene la empresa de responder por sus obligaciones corrientes con sus activos corrientes. Si la razón es mayor a 3,15, se garantiza que la empresa cuente con mayores recursos de corto plazo a los estrictamente necesarios para responder por sus obligaciones de corto plazo, mitigando el riesgo de liquidez ante eventos imprevisibles.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 3,15, la mediana de 2.08 el mínimo de 0.06 y el máximo de 27,17, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 3,15.

El anterior valor, se determinó tomando como base el promedio 3,15

Por tal razón, se considera que el indicador de liquidez es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: No se acepta la Observación en virtud a que: La razón de cobertura de intereses garantiza que la empresa pueda cubrir sus gastos financieros con las utilidades que se generan por la operación de la empresa, por lo tanto, un indicador de 6 muestra que la empresa cuenta con os recursos suficientes para asumir 6 punto veces sus gastos financieros, demostrando recursos adicionales para cubrir los gastos no operativos e impositivos que debe asumir.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 6,34, la mediana de 2.42, el mínimo de -5,92 y el máximo de 7,02, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 6,34

El anterior valor, se determinó tomando como base del promedio de 6,34.

Por tal razón, se considera que el indicador de cobertura de intereses es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO No se acepta la Observación, en virtud que la rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas; es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0,15, la mediana de 0,14 el mínimo de 0.01 y el máximo de 0,56 razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.15.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

No se acepta la observación, en virtud que la rentabilidad del activo es una medida de rentabilidad, que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.07, el promedio es de 0.07 el mínimo de -0.28 y el máximo de 0.33, razón por la cual, se determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.07.

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del activo establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

Finalmente, es importante resaltar que el interés de la Entidad es garantizar el éxito del proyecto y a la vez proteger el patrimonio público, por tal razón, la Entidad no debe analizar las condiciones específicas de una Empresa sino las condiciones generales de un sector, en cumplimiento al principio de transparencia e igualdad en el proceso de selección, y en el marco de lo establecido en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

DIANA MARCELA GIRALDO ÁVILA
Secretaria Social del Meta

Proyectó: Jhonathan Diaz
Cargo: Gerente de Alimentación y Nutrición

Revisión para publicación: Gerencia de asuntos contractuales

Documento original - Versión única digital.
Firmado digitalmente por el sistema de Firma Mecánica Autógrafa Escaneada.
Gobernación del Meta https://www.meta.gov.co